

| | |
|---------------------------|--|
| Referencia | CONP/2024/3655 |
| Procedimiento | Previo de necesidades contractuales |
| Asunto | SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE LUIS OLIVER: CONEXIÓN DIRECTA AUTOVÍA AS-II CALLE ERNESTO WINTER BLANCO (OVIEDO)". |
| Interesado | |
| Unidad Responsable | Servicio de Construcción de Carreteras |
| Referencia Externa | 24/08/CONST-SE |

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE LUIS OLIVER: CONEXIÓN DIRECTA AUTOVÍA AS-II CALLE ERNESTO WINTER BLANCO (OVIEDO)".

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA GLORIETA DE LUIS OLIVER: CONEXIÓN DIRECTA AUTOVÍA AS-II – CALLE ERNESTO WINTER BLANCO (OVIEDO)".

Con fecha 8 de agosto de 2019 se publica en el BOPA N°153, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 1 de agosto de 2019, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Principado de Asturias. A dicho Acuerdo se acompaña anexo en donde se recogen con su numeración, clasificación y denominación las carreteras del Catálogo de la Red Regional del Principado de Asturias, la Glorieta de Luis Oliver se encuentra incluida en dicho anexo (Inicio de la Autovía AS-II: Oviedo-Gijón).

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Las Asistencias Técnicas a la Dirección de Obras constituyen un "Equipo de Trabajo", con una alta cualificación técnica, coordinado por un Jefe de Unidad, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, en los diferentes campos de trabajo a saber: control cualitativo, control cuantitativo, control geométrico, seguimiento ambiental y coordinación de seguridad y salud de obras.

No es posible dividir el contrato en lotes, dado que **dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico**, toda vez que el "Equipo Técnico de trabajo" quedaría bajo diferentes coordinaciones, aumentando la problemática del seguimiento de las obras, no consiguiendo el objetivo deseado que no es otra cosa que el objeto del contrato.

| | | | | |
|--|---|---|----------------|--|
| | Estado del documento | Original | Página 1 de 12 | |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 15260152306220636647 | | | |

3.- CODIFICACIÓN:

- CPV: 71520000-9 Servicios de Supervisión de Obras.
- Código NUTS: ES120

4.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO:

Las Asistencias Técnicas a las Direcciones de Obras, constituyen un eslabón fundamental en las tareas de seguimiento, control y gestión técnica de las obras. Se contratan así, una serie de medios tanto materiales como humanos, que permiten el correcto seguimiento. La singular complejidad de las obras que nos ocupan, con perfiles geotécnicos ciertamente desfavorables, y soluciones técnicas de cierta complejidad constructiva, requieren de una supervisión permanente y especializada, con una dedicación total que el personal de la casa no puede prestar.

Asimismo, se requiere de la colaboración y asesoramiento de un Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, para el seguimiento del Plan de Aseguramiento de la Calidad del Contratista. En este momento los medios humanos con los que cuenta el Servicio de Construcción de Carreteras son claramente insuficientes para acometer estas labores y se requiere de su contratación.

Al Servicio de Construcción de Carreteras le corresponden las funciones de redacción de proyectos, propuestas de contratación, y control de la ejecución de las obras de nuevas carreteras, y de aquellas otras de mayor complejidad constructiva, en cuanto a su dirección y en los ensayos, pruebas y control de calidad.

El Servicio de Construcción de carreteras no dispone de los medios suficientes para atender el presente contrato, se adjunta informe al respecto.

El presente contrato de servicios, se encuentra contemplado en el Plan de Contratación de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios para el ejercicio 2024, a ejecutar por la Dirección General de infraestructuras.

5.- PRESUPUESTOS:

5.1- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 283.732,30 €

| | |
|---|---------------------|
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | 234.489,50 € |
| 21% IVA | 49.242,80 € |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN | 283.732,30 € |

5.2- COSTES DIRECTOS: 197.050,00 €

5.3- COSTES INDIRECTOS: 0,00 €

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

5.4- DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES:

| | |
|--|---------------------|
| Ingeniero Caminos, Canales y Puertos | 21.750,00 € |
| Ingeniero Técnico Topógrafo | 31.305,00 € |
| Vigilante de Obras/Ambiental | 37.440,00 € |
| Peón | 17.005,00 € |
| Técnico Superior en Prevención Riesgos laborales | 26.300,00 € |
| Total | 133.800,00 € |

La desagregación de costes salariales se ha realizado con valores superiores a los correspondientes al convenio colectivo de trabajo de oficinas y despachos, toda vez que los precios de mercado reales son muy diferentes al tratarse de trabajos intelectuales de especialistas con sobrada experiencia, que se pagan por encima de los valores salariales del convenio. Caso similar es el resto del personal que reúne unas condiciones de experiencias que se cotizan muy por encima de los valores señalados en el convenio:

Los costes directos, incluidos locomoción y logística, que no son salariales se consideran contemplados en las unidades en las que se ha subdividido el presupuesto de ejecución material, de acuerdo con los precios de mercado vigentes sancionados por la práctica y la experiencia. (artículo 101.7 Valor Estimado LCSP)

5.5- CONVENIOS DE APLICACIÓN:

- Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

6.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 18.02.513H-601.000

- CÓDIGO PROYECTO DE INVERSIÓN: 2021/000282
- TERRITORIALIDAD: OVIEDO 100%

7.- ANUALIDADES: RÉGIMEN PLURIANUAL.

| 601.000 | | |
|--------------|---------------------|---------------------|
| AÑO | ANUALIDAD SIN IVA | ANUALIDAD CON IVA |
| 2024 | 7.764,75 € | 9.395,35 € |
| 2025 | 145.120,50 € | 175.595,81 € |
| 2026 | 81.604,25 € | 98.741,14 € |
| TOTAL | 234.489,50 € | 283.732,30 € |

8.-SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

| PRESUPUESTO DEL CONTRATO | | | | | Régimen de Anualidades | | |
|---|------------|----------|------------|--------------------|------------------------|--------------------|-------------------|
| Concepto | Precio/Mes | Nº meses | Dedicación | total | 2024 | 2025 | 2026 |
| 1.- Unidad de Control: Jefe de Unidad. I.C.C.P. con al menos 5 años experiencia, incluidos medios de locomoción y logística, DEDICACIÓN 25% (10 horas/ semana) | 5.500,00€ | 18 | 0,25 | 24.750,00€ | 1.375,00€ | 16.500,00€ | 6.875,00€ |
| 2.- Unidad de Control Cuantitativo y Geométrico: I.T.T. con al menos 5 años experiencia y Peon, incluidos equipos, medios de locomoción y logística, con dedicación a tiempo al 50% (20 horas/ semana) | 5.800,00€ | 18 | 0,50 | 52.200,00€ | 2.900,00€ | 34.800,00€ | 14.500,00€ |
| 3.- Unidad de Control Qualitativo y Ambiental. 1 Vigilante de obras con experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, con dedicación a tiempo completo. | 2.900,00€ | 18 | 1,00 | 52.200,00€ | 1.450,00€ | 34.800,00€ | 15.950,00€ |
| 4.- Unidad de Coordinación de Seguridad y Salud: Técnico Medio con Master de 500 hs, experiencia de al menos 5 años, incluidos medios de locomoción y logística, a disposición según necesidades de obra. | 1.600,00€ | 18 | - | 28.800,00€ | 800,00€ | 19.200,00€ | 8.800,00€ |
| 5.- Unidad de Control Medición Final de las Obras, y Parcelario Definitivo, DEDICACIÓN 100% | 5.800,00€ | 1 | 1,0 | 5.800,00€ | 0,00€ | 0,00€ | 5.800,00€ |
| 6.- Equipos en general (telefonía, informática, ofimática, etc.) todo gasto incluido | 700,00€ | 19 | - | 13.300,00€ | 0,00€ | 6.650,00€ | 6.650,00€ |
| 7.- Servicios Asistenciales | Global | - | - | 20.000,00€ | 0,00€ | 10.000,00€ | 10.000,00€ |
| TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL | | | | 197.050,00€ | 6.525,00€ | 121.950,00€ | 68.575,00€ |
| 13% Gastos generales | | | | 25.616,50€ | 848,25€ | 15.853,50€ | 8.914,75€ |
| 6% Beneficio Industrial | | | | 11.823,00€ | 391,50€ | 7.317,00€ | 4.114,50€ |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO | | | | 234.489,50€ | 7.764,75€ | 145.120,50€ | 81.604,25€ |
| 21% IVA | | | | 49.242,80€ | 1.630,60€ | 30.475,31€ | 17.136,89€ |
| TOTAL PRESUPUESTO BASE DELICITACIÓN | | | | 283.732,30€ | 9.395,35€ | 175.595,81€ | 98.741,14€ |

De conformidad al artículo 309 LCSP, se trata de un sistema de determinación de precio según el cual la baja ofertada por el adjudicatario se aplica a las unidades de ejecución previstas en el presupuesto del contrato, siendo abonadas al mismo aquellas unidades que realmente ejecute.

En cuanto a los gastos generales y el beneficio industrial, consideramos que usar el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial está sancionado por la práctica y son los valores habituales de uso.

El expediente 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado establece lo siguiente en sus conclusiones al respecto:

- **El artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es de aplicación general a los distintos tipos de contrato que se regulan en dicha norma. En consecuencia, para calcular el valor estimado del contrato de servicios deberán tenerse en cuenta, además de los otros costes que en él se especifican, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.**
- **Nada obsta a que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tanto los previstos para los gastos generales (del 13% al**

17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), puedan ser de aplicación a los contratos de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 234.489,50 €

10.- PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **PLAZO TOTAL: 25 MESES**
- PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO): NO APLICA
- PARTES DE LA OBRA QUE DAN LUGAR A RECEPCIONES PARCIALES: NO APLICA

- **LUGAR DE EJECUCIÓN; CONCEJO DE TINEO.**

11.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ORDINARIA

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

13.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Son de aplicación los artículos 77.b, y 90 del LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

Para acreditar la solvencia Técnica o Profesional, los Licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, **será mayor o igual a 125.439,54 €** (artículo 90.2 LCSP, el 70% de 179.199,34: anualidad media del contrato) en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (715), que, además, se correspondan con servicios de supervisión de obras del tipo asistencias técnicas a la Dirección de Obras lineales de similares características a la que nos ocupa (Unidades principales de obra: movimiento de tierras y construcción de estructuras de hormigón armado tipo muros, puentes, viaductos, túneles, etc.).

Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

La solvencia técnica en términos de volumen anual de negocios en contratos de similares características, **es representativa de la casuística del objeto del contrato.** Los contratos de servicios de asistencias técnicas a

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 5 de 12 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 15260152306220636647 |  | | |

la Dirección de Obras tienen un marcado carácter intelectual casi en la totalidad de tareas y funciones a desempeñar, tanto para resolver problemas técnicos de las obras, como para asesorar a la Dirección Facultativa, de ahí la necesidad de la experiencia en contratos de similares características.

Para las empresas de nueva creación, teniendo en cuenta que el contrato está sujeto a regulación armonizada, tendrán que acreditar la solvencia técnica o profesional de la misma manera que aquellas empresas que no son de nueva creación.

En cualquier caso, se deberán aportar los Medios Personales Mínimos recogidos en el Anejo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato.

Para acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores podrán utilizar uno de los siguientes medios:

1.- **Volumen anual de negocios**, es el referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual deberá de ser el establecido en el artículo 87.2.a de la LCSP, de por lo menos 1,5 veces el valor anual medio del contrato: **268.799,02 €**.

Se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2.- Disposición de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato: **234.489,50 €**, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el artículo 150.2 LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

14.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EXIGIDOS:

14.1.- MEDIOS PERSONALES:

El contrato de control, vigilancia y coordinación de seguridad y salud que nos ocupa requiere de personal técnico con la formación adecuada y suficiente para desarrollar actividades de control cualitativo, cuantitativo, geométrico y documental de las unidades de obra contempladas en el objeto del contrato de la obra a la que se relaciona.

Entre las unidades de obra objeto de control más destacadas nos encontramos con las correspondientes al Movimiento de Tierras, Ejecución del sistema de drenaje, ejecución de muros y construcción de viaducto y puentes de tablero de sección mixta de acero corten y hormigón armado, con su correspondiente control

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 6 de 12 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 15260152306220636647 |  | | |

cuantitativo (mediciones), toda vez que todas las mismas obligatoriamente son objeto de seguimiento y control, dentro del sistema de calidad que ha de tener el contratista de la obra (PAC), y cuyo seguimiento corresponde al presente contrato de servicios, sea en cuanto a la calidad de los materiales, como de los procesos constructivos, o el seguimiento y corrección de las medidas ambientales. Ello lleva aparejado que el organigrama de la Asistencia Técnica a la dirección de las Obras, al menos deba contar con el personal que a continuación se indica, y con la experiencia que se considera la necesaria y suficiente para abordar con garantías el presente contrato:

Un (1) Jefe de la Unidad de Control y Vigilancia con titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y experiencia mínima demostrable de 5 años en servicios de similares características. Esta persona ostentará el cargo de Delegado del Consultor a los efectos prevenidos en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Estudios y Servicios Técnicos y al mismo corresponderá la organización y dirección de los trabajos bajo la dependencia de la Dirección de la Obra. Su dedicación será parcial según se indica en detalle del presupuesto (10 horas/semanales).

Un (1) Ingeniero Técnico Topógrafo, con experiencia mínima demostrable de 3 años en obras de carreteras, para el desarrollo de los trabajos de replanteo, comprobación de la red básica de apoyo y desarrollo del Plan de Control Geométrico y Plan de Control Cuantitativo. Su dedicación será parcial según se indica en detalle del presupuesto (20 horas/semanales)

Un (1) Técnico Medio con Master de 500 horas en Prevención de Riesgos Laborales que será el coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos contemplados en el R.D. 1.627/1.997, de 24 de Octubre. Dicho técnico deberá acreditar una experiencia mínima de 3 años en obras de carreteras. Su dedicación será acorde a las necesidades de obra en cada momento.

Un (1) vigilante con experiencia de 3 años demostrable, tanto procesos constructivos de obras lineales, como en su seguimiento ambiental, con capacidad para interpretar planos, realizar croquis acotados y hacer seguimiento de procedimientos de calidad, tanto en movimientos de tierras, como en estructuras de hormigón armado. Su dedicación será a tiempo completo.

Un (1) Peón para los trabajos auxiliares de topografía. Su dedicación será parcial según se indica en detalle del presupuesto (20 horas/semanales)


Además, cada licitador deberá acompañar, la acreditación de los siguientes técnicos individuales que quedarán incorporados, en las condiciones expresadas para los Servicios Asistenciales, a la Asistencia Técnica y de los que se acompañará el correspondiente Curriculum Vitae:

- Un (1) Técnico superior en materia de Geología y Geotecnia, con al menos cinco años de experiencia, en temas generales de construcción de obras civiles lineales y con experiencia demostrada en tratamiento de taludes y cimentaciones profundas.

Si los medios son propios, se deberán acreditar la pertenencia a la empresa en los términos arriba indicados, si son ajenos, la acreditación se realizará mediante carta compromiso de colaboración.

14.2.- MEDIOS MATERIALES:

En cualquier momento, durante el desarrollo de la obra y su plazo de garantía, el Consultor dispondrá de los medios de transporte necesarios para desplazarse a cualquier punto cuya actividad esté relacionada con la

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 7 de 12 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15260152306220636647 |  | |
| | | |  |

obra.

Los equipos que han de permanecer a disposición del contrato, serán aquellos que permitan gestionar el mismo sin merma de ningún tipo, como consecuencia de una escasez de medios.

Se dispondrá (no necesariamente en propiedad) de un laboratorio acreditado, (ensayos de contraste), permanentemente operativo y el mismo deberá ser Aprobado por el Director de las obras.

No se requiere de oficina en el entorno de las obras toda vez que las reuniones de trabajo con la Dirección de Obra se realizarán en Oviedo, en el edificio EASMU.

14.3 MODO DE ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES PROPIOS:

Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos.

Copias u originales de los títulos académicos y currículum vitae. El requisito de titulación, en su caso, se entenderá cumplido con las titulaciones indicadas anteriormente o aquellas equivalentes conforme al Marco del Espacio Europeo de Educación Superior (titulación de grado o máster equivalente) siempre que se considere título habilitante a efectos de colegiación profesional.

Se deberá acreditar la pertenencia a la empresa mediante la aportación del contrato laboral, o informe de vida laboral.

Certificados de buena ejecución: Se entiende por servicios de similares características, aquellos que teniendo igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (715), se corresponden con asistencias técnicas a la Dirección de Obras lineales de similares características a la que nos ocupa: - Unidades principales de obra: movimiento de tierras y construcción de estructuras de hormigón armado tipo muros, puentes, viaductos, túneles, etc.

A efectos del cómputo de dicha experiencia, el cómputo de un año de experiencia requiere que el certificado correspondiente acredite que se hayan realizado trabajos en esa anualidad concreta en el tipo de obras que se requiera en cada caso.

14.4.-MODO DE ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES AJENOS:

Declaración responsable en la que se indiquen los medios ajenos personales a utilizar. Se requiere compromiso de colaboración de la empresa y conformidad del trabajador, debiendo en todo caso constatarse por parte del responsable del contrato que el trabajador forma parte de la plantilla de la empresa adjudicataria en el momento del inicio de la ejecución del contrato (salvo que se subcontraten los servicios concretos a la empresa colaboradora, la cual llevará a cabo su prestación mediante los medios personales correspondientes conservando en todo caso los poderes inherentes a su condición de empresario).

Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el caso de personal propio del licitador.

14.5.-MODO DE ACREDITACIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES PROPIOS Y AJENOS:

Laboratorio acreditado mediante título de propiedad o mediante un compromiso de colaboración.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios, según cláusula 11 del PCA que rige el contrato.

15.1- JUSTIFICACIÓN:

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 8 de 12 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15260152306220636647 |  | |
| | | |  |

Los criterios de adjudicación estudiados para la valoración de las ofertas técnicas, en cuanto a los juicios de valor, redundan en un incuestionable beneficio para conseguir una mejor planificación y desarrollo de los trabajos del Consultor, en su experiencia y en el desarrollo de su departamento de I+D+i.

En términos generales, los contratos de servicios de asistencias técnicas a la Dirección de Obras tienen un marcado carácter intelectual casi en la totalidad de tareas y funciones a desempeñar, tanto para **resolver problemas técnicos** de las obras, como para **asesorar a la Dirección Facultativa**.

La valoración de los medios humanos se fundamenta en la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su considerando (94) establece:

“Siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales...”

A mayor abundamiento, la citada Directiva establece como Criterio de adjudicación de un contrato en el artículo 67.2.b) *“la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato...”*

Para un contrato de la índole del que nos ocupa, de tipo intelectual, a ejecutarse por un equipo de trabajo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo, es una característica intrínseca vinculada de manera directa al objeto del contrato y, por tanto, procede su inclusión como criterio de adjudicación con el objeto de conseguir la mejor relación calidad/precio de la oferta.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato define tales extremos con la siguiente particularidad, en la valoración de las tareas a desarrollar en todas sus fases (documental, inicial, de ejecución, final y de medición final), **se premia el carácter innovador de la oferta** al considerar su propuesta de “estadillos de trabajo” y “procedimientos de trabajo”, que son el **reflejo de la experiencia** del equipo en obras similares, o incluso más complejas, que permiten **optimizar y sistematizar los controles**, y que serán diferentes en cada oferta. No se trata de establecer unas nuevas fases de ejecución, que son las propias de toda obra, sino exponer cuáles serán los procedimientos a seguir para realizar el control y asesoramiento en cada una de dichas fases y cómo lo plasmarán documentalmente en estadillos, constituyendo todo esto el verdadero objeto del contrato.

La valoración a través de diferentes memorias de cada fase por las que atraviesa el proceso constructivo de una obra y, por tanto, el contrato de asistencia técnica, tienen por objeto valorar el **carácter innovador y diferenciador** de cada una de las ofertas (métodos de trabajo), contribuyendo de manera directa a la búsqueda de la mejor relación calidad/precio. Es decir, como señala el Informe 16/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) efectivamente define las características de la prestación: detalla **qué** se debe entregar en cada fase de los trabajos. Pero lo que se valora en la oferta no es ese contenido mínimo, sino **el cómo**; qué

| | | | | |
|---|---|--|----------------|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 9 de 12 |  |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | | |
| | 15260152306220636647 |  | | |

procedimientos, basados en la propia experiencia de la empresa (el **know-how**) y en el conocimiento de la prestación concreta, permiten obtener los resultados esperados con una calidad mínima o incluso superior a la establecida en el PPTP, añadiendo, como indica el Informe 16/2013, [...] “*un plus de mejora que debe tenerse en cuenta a los efectos de la selección de la oferta más ventajosa*” [...].

Según lo expuesto, los criterios de adjudicación propuestos, dado el marcado carácter intelectual de la prestación, justificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato son acertados y cumplen con lo previsto en el artículo 145.5 LCSP (vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, etc.

15.2-JUSTIFICACIÓN DE LA FÓRMULA ELEGIDA PARA LA VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS OFERTAS.

La fórmula elegida para la valoración económica de ofertas es la siguiente:

$$N_i = \frac{Pl - P_i}{Pl - P_m} * M$$

Donde:

- Ni es la valoración
- M es la máxima puntuación
- Pl es el precio de licitación
- Pm es el precio de la oferta más baja.
- Pi es el precio de la oferta a valorar.

Se elige esta fórmula por entender que es la más adecuada:

- Otorga la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo con independencia de la diferencia respecto al presupuesto del servicio.
- Al ser un reparto lineal, se otorga una puntuación proporcional en función de los precios ofertados, que sólo depende de la oferta más baja y el precio de licitación.
- Si la oferta iguala al presupuesto de licitación obtiene 0 puntos.

16.- CRITERIOS DE DESEMPATE: Cláusula 12.4 del PCA que rige el contrato.

17.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Cláusula 11.4 del PCA que rige el contrato.

La legislación vigente no hace distinción entre contratos de obras y servicios al objeto de valorar la posible anomalía de las mismas.

A mayor abundamiento, este criterio cobra más sentido para este tipo de contratos, ya que la calidad de la oferta, al ser de índole intelectual, tiene mayor peso para alcanzar el objetivo final del proyecto.

En cualquier caso se trata de una valoración mediante cifras absolutas como son las puntuaciones técnicas y económicas obtenidas, independientemente del tipo de contrato.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 10 de 12 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15260152306220636647 |  | |
| | | |  |

18.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- GARANTÍA PROVISIONAL: NO SE EXIGE.
- GARANTÍA DEFINITIVA:
 - o **5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO) CON CARÁCTER GENERAL.**
 - o **PARA LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN SU CONJUNTO, QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y RESULTEN ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO, EL 10% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO).**

19.- REVISIÓN DE PRECIOS: No aplica.

20.- PLAZO DE GARANTÍA: No aplica

21.- SUBCONTRATACIÓN: No hay limitación a la subcontratación. No se establecen tareas críticas.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

- D. Carlos Abad Santiago, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Jefe Sección II Construcción.

23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cláusula 15 del PCA (Ejecución del Contrato) que rige el contrato:

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1ª. El no incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

2ª. La exigencia de autorización expresa para proceder a la suspensión de la ejecución de los trabajos. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato.

3ª. La exigencia de autorización del órgano de contratación para proceder a la cesión del contrato. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

4ª. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios. Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

5ª. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

| | | | |
|---|---|--|---|
|  | Estado del documento | Original | Página 11 de 12 |
| | Dirección electrónica de validación CSV | https://consultaCVS.asturias.es | |
| | Código Seguro de Verificación (CSV) | | |
| | 15260152306220636647 |  | |
| | | |  |

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y
PREVENCIÓN DE INCENDIOS

24.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las recogidas en la Cláusula 16 del PCA que rige el contrato.

25.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cláusula 19 del PCA que rige el contrato.

26.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Cláusula 20 del PCA que rige el contrato.

27.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS: Cláusula 21 del PCA que rige el contrato

28.- PAGO DEL PRECIO: Mediante certificaciones mensuales conforme al avance de los trabajos y a las necesidades reales de control de la obra principal.

- DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

| TIPO | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN |
|--------------------|-----------|--|
| Oficina Contable | A03003824 | Intervención General del Principado de Asturias |
| Órgano Gestor | A03033892 | Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios |
| Unidad Tramitadora | A03033908 | Servicio de Construcción de Carreteras |

29.- CESIÓN DE CONTRATO: Cláusula 25 del PCA que rige el contrato.

30.- PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

Redacción Pliego Prescripciones Técnicas que rige el contrato.

- D. Flavio Valperga Ovejero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Jefe Servicio Construcción de Carreteras.

31.- CLÁUSULA FINAL: La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de Memoria Justificativa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante.